

Santiago, 13 de octubre de 1993

Señor  
Patricio Aylwin Azócar  
Presidente de la República  
Palacio de la Moneda  
Presente



Excelentísimo Señor Presidente:

Tuve el honor de ser designado por V.E. como miembro de la Comisión Nacional de la Familia, para estudiar la situación actual de esta institución en el país y proponer algunos lineamientos generales de política en torno a ella. Acepté gustoso el encargo, convencido de los altos intereses en juego, puesto que la familia es un pilar fundamental del ordenamiento institucional de la República. La Comisión ha terminado su cometido y le ha elevado su informe.

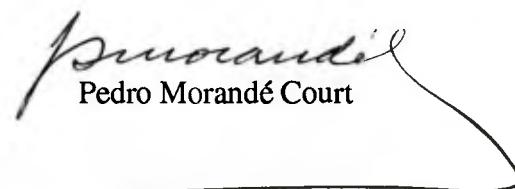
Sin embargo, por un acuerdo interno, cuya racionalidad aún no logro comprender, la mayoría de la Comisión decidió que en aquellas materias fundamentales en que no se logró consenso (indisolubilidad del matrimonio, nulidad y aborto), se consignaran las distintas posiciones representadas, indicándose el número de personas que adhería a una u otra, pero reservándose la identidad de quienes las suscribían. Como fuí convocado por V.E. a título personal y no en representación de terceros, y para una tarea que es de asesoría directa a V.E., creo que le asiste el derecho de saber cuál es la posición que sostuve en relación a estas tres materias fundamentales.

En relación a la indisolubilidad, sostuve que ésta es esencial al matrimonio y que ningún poder del Estado tiene la potestad de disolver un contrato matrimonial válidamente celebrado, una de cuyas características es, precisamente, que sólo se termina con la muerte de uno de los cónyuges. Una ley de divorcio, cualquiera sean las restricciones que contemple, elimina del ámbito institucional esa expresión suprema de la libertad humana que es entregarse a otro incondicionalmente y para toda la vida. El divorcio vincular es, por tanto, una medida intrínsecamente totalitaria y contraria a los derechos humanos.

En relación a la nulidad, estuve por la posición de no innovar, puesto que el uso fraudulento de disposiciones jurídicas es una cuestión de hecho, la cual debe ser resuelta por la sociedad por idéntica vía. No es imputable a la institución del matrimonio ni a su carácter indisoluble el que existan personas dispuestas a defraudar el orden jurídico.

En relación al aborto "terapéutico", estuve por mantener la actual disposición del Código Sanitario que declara ilegítimo todo acto deliberado tendiente a provocar el aborto. Ningún aborto puede ser terapéutico, puesto que el objetivo de la terapia, reconocido desde la medicina hipocrática, es salvar la vida y no eliminarla. La antigua figura jurídica que tenía esta denominación y que ya fue derogada, correspondía a una situación clínica que, en las condiciones actuales de la medicina, ya no se presenta.

En la conciencia de haber hecho todo lo posible por lograr amplios acuerdos en el seno de la Comisión, pero de haber defendido, al mismo tiempo, aquellos aspectos fundamentales de la familia que atañen al valor trascendente de la persona, que es superior y anterior a cualquier ordenamiento social y jurídico, saluda muy atentamente a V.E.



Pedro Morandé Court

93/20921





Santiago, 21 de octubre de 1993

Señor  
Pedro Morandé Court  
Presente

Estimado Pedro:

Acuso recibo de su atta. de 13 de octubre en que me explica su posición en el seno de la Comisión Nacional de la Familia respecto a la indisolubilidad del matrimonio, la nulidad y el aborto.

Sus consideraciones me parecen muy respetables y creo que deberán ser tenidas en cuenta en la definición de las políticas que se adopten.

Reiterándole mi agradecimiento por su importante colaboración en dicha Comisión, me es grato saludarlo atentamente,



PATRICIO AYLWIN AZOCAR